



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 184.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA CONGREGACIÓN HAVEST BAPTIS CHURCH, A FAVOR DE LA IGLESIA BAUSTISTA BÍBLICA DE VILLETA, LA FORTALEZA**

Asunción, 4 de marzo de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 81/2022 del 22 de febrero de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Congregación Havest Baptis Church, a favor de la Iglesia Bautista Bíblica de Villeta, La Fortaleza; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que, por Nota del 16 de febrero de 2022, el representante legal de la Iglesia Bautista Bíblica de Villeta, La Fortaleza, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Congregación Havest Baptis Church, a favor de la Iglesia Bautista Bíblica de Villeta, La Fortaleza, consistente en un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Express, año 2010, chasis N° 1GA2G1DG4A1171582 de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° OL-550/19 del 10 de febrero de 2019, el conocimiento de embarque ASU-02 del 3 de abril de 2019, el *bill of lading* N° HLCUBSC1902BNLY1 del 26 de febrero de 2019 y en el correspondiente certificado de donación del 2 de enero de 2019.

Que la Iglesia Bautista Bíblica de Villeta, La Fortaleza, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 03/22 del 18 de febrero de 2022, presentada en la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 184.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA CONGREGACIÓN HAVEST BAPTIS CHURCH, A FAVOR DE LA IGLESIA BAUSTISTA BÍBLICA DE VILLETA, LA FORTALEZA**

-2-

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1°** Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura comercial N° OL-550/19 del 10 de febrero de 2019, el conocimiento de embarque ASU-02 del 3 de abril de 2019; el *bill of lading* N° HLCUBSC1902BNLY1 del 26 de febrero de 2019 y el certificado de donación del 2 de enero de 2019, consistente en un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Express, año 2010, chasis N° 1GA2G1DG4A1171582, consignada por la Congregación Havest Baptis Church, a favor de la Iglesia Bautista Bíblica de Villeta, La Fortaleza.
- Art 2°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Euclides Acevedo  
Ministro

N° \_\_\_\_\_